



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1377 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 JUL 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 66132 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Higuieron, Las Pirias, Grimaniel y San Andrés; ubicados políticamente, en la Localidad Monte Grande la Capilla, centro poblado Zapotal, distrito Huarango, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1377-2017-ANA-AAA.M

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2014-A-MDH, de fecha 03 de febrero del 2014, la Municipalidad Distrital de Huarango reconoce a la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales el Higuérón, las Pirias, Grimaniel y San Andrés políticamente, ubicado en la Localidad Monte Grande la Capilla, Centro Poblado Zapotal, Distrito Huarango, Provincia San Ignacio región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 258 – 2017 - ANA-AAAM-SDARH-EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, por un volumen anual de hasta 21 759,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,69 l/s, proveniente del manantial El Higuérón, Las Pirias, Grimaniel y San Andrés ubicado entre las Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur detalladas en el cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 754 237 E – 9 407 533 N, políticamente ubicado en la Localidad Monte Grande la Capilla, Centro Poblado Zapotal, Distrito Huarango, Provincia San Ignacio región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio distrito Huarango, provincia San Ignacio; están conformadas por: cuatro captaciones de concreto, armado con sus accesorios, una caja de reunión, línea de aducción tiene una longitud de 2 715,39 m con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 1 ½"; 01 reservorio de sección cuadrada de 21,60m³ de capacidad con sus accesorios, cuatro (04) cámaras rompe presión tipo 6, línea de conducción de una longitud de 274,02 m con tubería PVC SAP Clase 7.5 de Ø 1 ½" y 80 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio; están conformadas por: cuatro captaciones de concreto, armado con sus accesorios, una caja de reunión, línea de aducción tiene una longitud de 2 715,39 m con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 1 ½", 01 reservorio de sección cuadrada de 21,60 m³ de capacidad con sus accesorios, cuatro (04) cámaras rompe presión tipo 6, línea de conducción una longitud de 274,02 m con tubería PVC SAP Clase 7.5 de Ø 1 ½" y 80 instalaciones domiciliarias;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio. Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 21 759,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,69 l/s, proveniente de los manantiales: El Higuérón, Las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°/377-2017-ANA-AAA.M

Pirias, Grimaniel y San Andrés ubicado entre las Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur detalladas en el cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 754 237 E – 9 407 533 N, políticamente, en la Localidad Monte Grande la Capilla, Centro Poblado Zapotal, Distrito Huarango, Provincia San Ignacio región Cajamarca. La asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01 Ubicación de los Puntos de Captación

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
Higuerón	756 522	9 407 937	983	0,27
Las Pirias	756 465	9 407 904	981	0,09
Grimaniel	756 437	9 407 863	979	0,22
San Andres	755 978	9 408 260	971	0,11
Total				0,69

Cuadro N° 02 Asignación Hídrica Mensualizada

Manantiales	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
El Higuieron, Las Pirias, Grimaniel	l/s	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	0,69	
San Andres	m³	1 848,10	1 669,25	1 848,10	1 788,48	1 848,10	1 788,48	1 848,10	1 848,10	1 788,48	1 848,10	1 788,48	1 848,10	21 759,84	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captados de los manantiales: El Higuerón, Las Pirias, Grimaniel y San Andrés. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1377-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Los Servicios de Saneamiento - JASS de la Localidad Monte Grande La Capilla, del Distrito de Huarango, Provincia de San Ignacio, y a la Municipalidad Distrital de Huarango, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

